

RESOLUCIÓN No 0132 DE 2025
(25 de Noviembre)"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

CONSIDERANDO

A) que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *"principios de la función pública. La función administrativa está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."*

B) que, la corte constitucional mediante la Sentencia de Tutela número 362 de 1995, a través de ponencia del magistrado Eduardo Cifuentes, señaló sobre la jornada laboral que: *"El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga como finalidad directa lesionar los derechos fundamentales del trabajador; el ius variandi, desde una perspectiva constitucional, no autoriza el empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria"*.

C) que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto número 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado de los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficia a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

D) que, el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó: *"(...) El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas laborales conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)"*.

E) que, el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Floridablanca Acuerdo 008 de 2021, en su artículo 12 establece: *"Funciones de la Mesa Directiva del Consejo Municipal, como órgano de orientación y dirección del Consejo, la Mesa Directiva del Consejo municipal ejercerá las siguientes funciones":* numerales 1, 6 y 8 dice: *"1 - Ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Consejo. (...) 6. - Ordenar mediante resolución motivada a las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Consejo Municipal, y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley. (...) y 8.- Reglamentar entre solución motivada todas las relacionados con la administración y manejo del personal de la corporación"*.

F) que, el programa de bienestar laboral dinámico, continuo y flexible, busca la integración entre los trabajadores, promoviendo un ambiente favorable para trabajar y buscar implementar un estilo de vida saludable, motivador eficaz y eficiente.

G) que, los días dos, tres y cuatro del mes de diciembre del año 2025 los funcionarios del Concejo municipal de Floridablanca no asistirán a las instalaciones de entidad toda vez que se realizará una actividad de bienestar social en cumplimiento del Plan Anual de Bienestar Social e incentivos Vigencia 2025, dirigido a todos los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca.

Solidario, Comprometido y Participativo



COMUNICACIONES OFICIALES

H) que la jornada de trabajo de los empleados públicos de concejo municipal de Floridablanca se desarrolla en horario de 8:00 a 12:00 del mediodía y de 1:00 a 5:00 de la tarde, de lunes a viernes

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, en el Concejo Municipal de Floridablanca, durante los días dos, tres y cuatro del mes de diciembre del año 2025, no habrá servicio al ciudadano de forma presencial por lo manifestado en la parte motivada de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los trámites por parte de la ciudadanía general y de las diferentes instituciones, se encuentra habilitada para tal fin el correo electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez vencido los términos del artículo primero, se retornará al horario habitual establecido por el Concejo municipal de Floridablanca.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos que por razón de sus funciones tengan establecido un horario especial de asistencia a las comisiones o sesiones plenarias trabajaran a disponibilidad, según programación que realiza la Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE de esta decisión el personal del Concejo Municipal, y publíquese este acto administrativo en la página web de la Corporación Concejo municipal de Floridablanca.

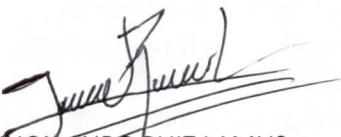
ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Alcaldía de Floridablanca, a la Gobernación de Santander, a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga; a la Personería Municipal de Floridablanca; a la Contraloría Municipal de Floridablanca; y a la Rama Judicial.

Se expide en Floridablanca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO FERNANDO MANCILLA LEÓN
Presidente


MARCOS OLARTE RAMÍREZ
Primer vicepresidente


JHON JAIRO RUIZ LAMUS
Segundo vicepresidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Valeria Pinto Parra – cps		25/11/2025
Revisó:	David Garces - cps		25/11/2025
Aprobó:	Luis Eduardo Altahona Gomez- Secretario General		25/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Solidario, Comprometido y Participativo